



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 816-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Noviembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, El Informe N° 439-2016-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 300-2016-GDIS/MVES, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Memorando N° 236-2016-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 632-2016-SG/MVES, de la Oficina de Secretaría General, el Memorando N° 1452-2016-GM/MVES, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 68-2016-GDIS/MVES, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 421-2016-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 275-2016-GDIS/MVES, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 277-2016-SGECDJ/GDIS, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo 13° de la Constitución del Perú establece que: *"La Educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo"*;

Que, en los incisos 1, 2 y 7 del artículo 82° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en materia de educación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: *"1.-Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; 2.-Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial; 7.-Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos"*;

Que, por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, se aprueba el *"Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú"*;

Que, mediante el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 224-MVES se aprueba la creación del Consejo de Educación del distrito de Villa El Salvador como instancia de concertación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de educación a nivel local contenidas en el Proyecto Educativo del distrito de Villa El Salvador;

Que, a través del Memorando N° 300-2016-GDIS/MVES, de fecha 31 de octubre del 2016, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social solicita el reconocimiento de la Comisión del Plan Educativo Local (PEL), quienes realizarán labores colectivas que permitirán la formulación clara y precisa de las aspiraciones de la comunidad educativa;

Que, mediante el Informe N° 421-2016-OAJ/MVES, de fecha 20 de octubre del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del reconocimiento de la conformación de la Comisión del Equipo Plan Educativo Local-PEL;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 816-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Noviembre del 2016

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la conformación de la Comisión del Plan Educativo Local (PEL), la cual estará conformada de la siguiente manera:

Representantes	Cargo
Guido Iñigo Peralta	Presidente
Lic. Ketty Torres Lagos- Gerente de Desarrollo e Inclusión Social	Vicepresidenta
Lic. Nelly M. Huamaní Candia- Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud	Secretaria Técnica
Sra. Leyla Mejía Loayza- Presidenta del Comité de Educación, Deporte, Cultura y Salud	Miembro
Sr. José Arturo Robles Villafuerte- Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
01 Representante de la DRELM	Miembro
01 Representante de la UGEL 01	Miembro
01 Representante de la Universidad Científica del Sur	Miembro
01 Representante de la Universidad Tecnológica del Sur	Miembro
01 Representante de la Universidad Autónoma del Perú	Miembro
Presidente del Consejo Distrital de Educación de Villa El Salvador	Miembro
01 Representante del Decanato Cuatro de la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC)	Miembro
01 Representante del Instituto Peruano del Deporte	Miembro



Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que se ponga en conocimiento de los integrantes que conforman la Comisión del Plan Educativo Local, lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO IÑIGO PERALTA
ALCALDE